

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-0408-00

INFORME SECRETARIAL: noviembre 09 del 2023. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia N° 1805
Radicación: [76001311000320210040800](#)

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés
(2023)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte interesada para que rehaga la partición integrando en un solo escrito los bienes que fueron inventariado adicionalmente, igualmente se le requiere para que cumplimiento a lo informado por la DIAN en documento que obra a folio 29 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada conforme lo expuesto en la parte motiva de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 29 de noviembre de 2023


El Secretario

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d8385f0e0c41f754b2f7c8cfa489bdfb3fd5612c7ab6da1af035e1f24b9d70**

Documento generado en 28/11/2023 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>